

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Centro de Tratamiento de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena - Don Benito».**

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha dictado Resolución del día de hoy, por la que se adjudica la «Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Construcción del Centro de Tratamiento de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito», a la oferta presentada por la empresa «FERROVIAL», por un importe de 141.169.000 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS), sujeto I.V.A.

Mérida, 2 de septiembre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
P.D. (Orden 15/07/92),  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la «Declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento, para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace público para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Construcción del «Centro de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión de Badajoz 3: Villanueva de la Sere-

na-Don Benito», que se transcribe a continuación de esta Resolución.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «CONSTRUCCION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA DE GESTION BADAJOZ 3: VILLANUEVA-DON BENITO»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, de carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I, de la citada disposición, siguiendo el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental.

En cumplimiento del Artículo 17 del citado Reglamento, la Agencia de Medio Ambiente sometió a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, mediante Resolución de 16 de julio de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 88, de fecha 27 de julio de 1993.

Durante el periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones. El Estudio de Impacto Ambiental realizado incluye una descripción del proyecto y sus acciones, identificando y valorando todos los impactos del proyecto y estableciendo las medidas correctoras necesarias para minimizar y/o anular todos los impactos ambientales negativos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

En el anexo I se recogen las principales características del proyecto y en el anexo II, se resumen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Proyecto de Construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva-Don Benito».